

471-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas treinta minutos del primero de abril de dos mil diecinueve.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Moravia, de la provincia de San José, por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, el acta aportada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Republicano Social Cristiano celebró el ocho de marzo de dos mil diecinueve la asamblea cantonal de Moravia, de la provincia de San José; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Moravia, provincia de San José a la fecha no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN MORAVIA**

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	204110052	ALLAN LINKEMER VALVERDE
SECRETARIO PROPIETARIO	107300077	ROSA MARIA CHACON GUZMAN
TESORERO PROPIETARIO	106600624	RONALD ANTONIO ARIAS ESQUIVEL
PRESIDENTE SUPLENTE	115220099	ALLAN JOSUE LINKEMER CHACON
SECRETARIO SUPLENTE	900960167	LANDY LEON CASCO
TESORERO SUPLENTE	110620020	RONNY ALEXANDER SANCHEZ JIMENEZ

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	105770954	AGUSTIN PRADO PASOS

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	204110052	ALLAN LINKEMER VALVERDE
TERRITORIAL	900960167	LANDY LEON CASCO
TERRITORIAL	106600624	RONALD ANTONIO ARIAS ESQUIVEL
TERRITORIAL	107300077	ROSA MARIA CHACON GUZMAN
TERRITORIAL	115220099	ALLAN JOSUE LINKEMER CHACON

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el artículo

cuatro del Reglamento referido. Se advierte además que, el partido político deberá de concluir de forma completa su proceso de renovación de estructuras, caso contrario, no podría percibir el porcentaje que le corresponda por concepto de contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto), ni inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes (en este caso las municipales de febrero de 2020), de conformidad a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de cita. Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/avh
C: Expediente N° 150-2014, partido Republicano Social Cristiano.
Ref.: 2857, 2927 - **2019**